

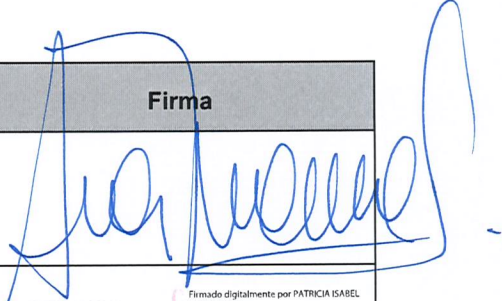


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANT LA FOGATA

DFZ-2021-2316-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ANA GUTIERREZ ESPINOZA	
Elaborado	PATRICIA JELVES MENA	PATRICIA ISABEL JELVES MENA Firmado digitalmente por PATRICIA ISABEL JELVES MENA Nombre de reconocimiento (DN): cn=CL, sn=QUINTA - REGION DE VALPARAISO, l=VALPARAISO, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.cvsig-la.com/acuerdos/ceros, title=FISCALIZADORA, cn=PATRICIA ISABEL JELVES MENA, email=patricia.jelves@sma.gob.cl Fecha: 2021.12.29 11:09:17 -03'00'

DICIEMBRE 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RESTAURANT LA FOGATA	
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Balmaceda 343, Llay Llay, Región de Valparaíso
Provincia: San Felipe de Aconcagua	
Comuna: Llay Llay	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: _____	RUT o RUN: _____
Domicilio titular(es): _____ _____	Correo electrónico: _____
	Teléfono: _____
Identificación representante(s) legal(es): _____	RUT o RUN: _____
Domicilio representante(s) legal(es) _____ _____	Correo electrónico: _____
	Teléfono: _____

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
81	V	2018
80	V	2018

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				

Hechos constatados
El día 23 de septiembre de 2021, siendo las 17:30 horas, esta Superintendencia se constituyó en el Restaurant La Fogata con la finalidad de constatar su estado de operación así como indagar con el representante del titular el silencio en las respuestas a los documentos enviados por esta Superintendencia del Medio Ambiente entre los años 2018 y 2019, asociados a las denuncias por ruidos efectuados en el año 2018. Se preguntó por la Sra. Margarita Contreras, quien figura como representante legal del establecimiento. Como representante del titular se encontraba la Sra. Marisol Salazar (administradora del restaurante), quien señaló que actualmente el restaurante cuenta con otra dueña o representante legal (Sra. Fabiola Silva) y que la dueña anterior, operaba el lugar como botillería. Sobre el funcionamiento, con anterioridad a la pandemia dejaron de funcionar como pub-karaoke y, que desde el año 2018 funciona como restaurante. La Sra. Salazar indicó que actualmente funcionan como restaurante y que no colocan música hacia el exterior de éste. Se constató que el restaurante no contaba con música ni parlantes hacia el exterior, asimismo, sin presencia de público haciendo uso del establecimiento. Sra. Salazar informó que ya estaba por cerrar el local, debido al término de jornada. Asimismo, se tomó contacto con los dos denunciantes: Denuncia 80-V-2018, Sr. Juan Lobos Cornejo, quien informó que no tiene reclamos ni problemas contra el establecimiento mencionado, porque desde hace tiempo no se escucha música ni ruidos molestos. (Anexo N° 1) Denuncia 81-V-2018, Sra. Claudia Pizarro, quien no se encontraba en el domicilio, por lo que su padre, Sr. Sergio Pizarro informó que la fuente ya no genera ruidos desde aproximadamente fines de del año 2019. Sin perjuicio de lo anterior, se solicitó a la denunciante formalizar lo señalado y constatado a través de correo electrónico (Anexo N° 2), del cual no se obtuvo respuesta.

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	No existe infracción al D.S. N° 39/2011 Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica, toda vez que la fuente no emite ruidos que ocasionen perturbación, situación corroborada por los denunciantes y constatada en terreno.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta ruido Restaurante La Fogata 23.09.2021
2	ANEXOS IFA